



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-01552428- -NEU-DESP#MPI - AUTORIZA A ESCRITURAR - EMPRESA
KOMPASS S.R.L. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01552428- -NEU-DESP#MPI, del registro del ex Ministerio de Producción e Industria; la Ley de Promoción Económica 378; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificatorios; el Decreto DECTO-2021-820-E-NEU-GPN y Decreto N° 1776/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1776/17, de fecha 27 de octubre de 2017, se aprobó el proyecto de inversión presentado por la empresa Kompass S.R.L., en el marco de la Ley de Promoción Industrial 378;

Que mediante la norma referida en el considerando anterior, se estableció por convenio el cronograma de inversiones y las condiciones específicas para el desarrollo del proyecto, así como la venta de un lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-106-2087-0000, localizado en el Área Z1 Norte, del Parque Industrial de la ciudad del Neuquén;

Que en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio citado precedentemente, la empresa cumplimentó el pago del valor de la tierra, por un monto total de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos veintiséis con 59/100 (\$ 463.326,59);

Que la propuesta de inversión presentada por la empresa, ascendía a la suma de pesos siete millones setenta y ocho mil veinte (\$7.078.020);

Que la empresa solicitó que le sea otorgada la escritura traslativa de dominio y desde la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial de la Subsecretaría de Industria, se requiere documentación relativa a la empresa;

Que de acuerdo a la documentación aportada, la inversión actualizada supera la proyectada y asciende a la suma de pesos diecisiete millones doscientos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$17.289.000,00) entre obra civil, instalaciones y mejoras realizadas en el terreno;

Que mediante el informe de verificación de inversiones, el Director Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial conforme IF-2024-01556235-NEU-DFIND#SIND constató que la empresa Kompass S.R.L., CUIT N° 30-71040539-1, se encuentra operativa, habiendo realizado el deslinde, mensura

y las inversiones necesarias para encontrarse en pleno funcionamiento, haciendo una correcta explotación del lote, cumpliendo con el Convenio suscripto entre las partes;

Que de acuerdo a los formularios F.931 de la AFIP, la empresa cuenta con una nómina promedio de setenta y ocho (78) empleados/as contratados/as;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas de la Secretaría de Producción e Industria y se cuenta con la conformidad de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DECLÁRANSE CUMPLIDAS** las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 06 de diciembre de 2017, entre la Provincia del Neuquén y la empresa Kompas S.R.L., CUIT N° 30-71040539-1, aprobado oportunamente mediante Decreto N° 1776/17.

Artículo 2°: **PROCÉDASE** a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa Kompas S.R.L., CUIT N° 30-71040539-1, del lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-106-2087-0000, con una superficie de 19.421,18 m², localizado en el Área Z1 Norte, del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, de acuerdo al Plano de Mensura registrado en el expediente N° 8224-EXPM02835/18 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, se encuentra supeditada a la transferencia de dominio entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1330/11, Convenio de Cesión Recíproca de Tierras, suscripto el día 20 de abril de 2012 y ratificado mediante los Decretos N° 1422/12, N° 1575/12 y N° 1624/12.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la empresa Kompas S.R.L., CUIT N° 30-71040539-1, a realizar la escrituración en forma particular ante el Registro Notarial N° 28 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4°: **INCORPÓRASE** a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. **LA EMPRESA** no podrá transferir el inmueble objeto del presente, sin el expreso consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén (Decreto N° 1198/72) debiendo cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.
- b. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el Inciso a), deberá otorgar por noventa (90) días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.
- c. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal, con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- d. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que **LA PROVINCIA** dicte para Parques y

Áreas Industriales y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial del Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.

- e. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.
- f. **LA EMPRESA** Respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.